

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO SEGUNDO A QUIENES, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO POSTERIOR “COTAI”, REPRESENTADA POR EL C. BERNARDO SIERRA GÓMEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, INSTRUMENTO AL QUE LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “El Municipio”, a través de su representante legal, que:

- I.1. El municipio de Monterrey, Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido en el 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2. El C. Luis Donald Colosio Riojas, en su carácter de Presidente Municipal, y el C. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Síndico Segundo, están facultados para la suscripción de este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 34 de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones normativas.
- I.3. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y cuenta con correo electrónico oficial:
transparencia.soporte@monterrey.gob.mx.

II. Declara la “COTAI”, a través de su Comisionado Presidente, que:

- II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo

sucesivo LTAIPENL, la “**COTAI**” es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones normativas aplicables.

- II.2. Dentro de sus atribuciones, tiene por objeto promover, impulsar, y difundir de manera permanente, actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva, por lo que es su voluntad e interés colaborar en el desarrollo de la formación y capacitación del personal de “**EL MUNICIPIO**”, en dichas materias.
- II.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICOTAI, el Pleno de la “**COTAI**” cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- II.4. En fecha 09-nueve de enero de 2020-dos mil veinte, se realizó la Primera Sesión Ordinaria del año 2020-dos mil veinte del Pleno de la “**COTAI**”, en la cual se eligió al C. Bernardo Sierra Gómez, como Comisionado Presidente del Organismo, para el periodo del 10 de enero de 2020 al 09 de enero de 2022, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 49, 50 y 51, fracciones IV, VIII y XV del RICOTAI.
- II.5. De acuerdo con el artículo 10, fracción V, del RICOTAI, el Pleno de la “**COTAI**” tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, la Ciudad de México, organismos garantes, el Instituto Nacional de Transparencia,

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de las leyes y demás normativa en la materia; y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión;

- II.6.** El Pleno de la “COTAI” aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con “**EL MUNICIPIO**”, en la tercera sesión extraordinaria del Pleno del año 2021, realizada en fecha 29-veintinueve de octubre de 2021-dos mil veintiuno, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 10, fracción V, del RICOTAI.
- II.7.** Que cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio, para realizar sus actividades.
- II.8.** Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, y cuenta con correo electrónico oficial: correspondencia@cotai.org.mx
- III. Declaran “LAS PARTES”, por medio de sus representantes legales, que:**
- III.1** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
- III.2** Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- III.3.** Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:



CLÁUSULAS

Cláusula 1. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de **“EL MUNICIPIO”** en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.

Cláusula 2. Contenido y alcances.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo actividades y/o acciones conjuntas de colaboración que a continuación se especifican:

- a) Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- b) Organizar cursos, capacitaciones y talleres dirigidos a servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- c) Expedir y suscribir las constancias que se expidan a los participantes que asistan a las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- d) Intercambiar información, material didáctico, lecturas y bibliografía que sirvan de soporte y estudio para los diversos programas o proyectos que al respecto desarrollen ambas partes, coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia, diseño de programas de capacitación, que sean afines a los temas atribuidos a este convenio de colaboración.

- e) Distribuir y difundir materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- f) Proporcionar conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- g) Incluir en sus portales de internet los hipervínculos de acceso a sus respectivas páginas oficiales.
- h) Promover y difundir entre sus servidores públicos los programas y eventos que sean organizados por cualquiera de las partes, y
- i) Observar los canales de interlocución establecidos por “**LAS PARTES**” para la ejecución y seguimiento del presente convenio.

Cláusula 3. Responsables.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar al personal responsable de cada Institución:

Por “EL MUNICIPIO”

María de Lourdes Williams Couttolenc
Contralora Municipal

Por la “COTAI”

Héctor Ríos Salinas
Secretario Técnico

El personal podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito, ya sea en el domicilio o a través de la cuenta de correo electrónico señalados en este instrumento.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- a) Determinar las actividades y/o acciones específicas a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades y/o acciones específicas que se hayan determinado.
- c) Facilitar la capacitación necesaria para la consecución del objeto del convenio.
- d) Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del objeto del convenio, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones que sean requeridos para cada parte.
- e) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a las partes que representan, y
- f) Las demás que acuerden las partes.

Cláusula 4. Convenios específicos.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte integral de este documento legal.

Cláusula 5. Impedimentos.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre “**LAS PARTES**” el estudio o dictámenes que emita la “**COTAI**”, a quien le corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

Cláusula 6. Relación laboral.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Cláusula 7. Propiedad intelectual y derechos de autor.

“**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

Cláusula 8. Confidencialidad.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que, en su caso, individualmente hayan invertido, será pública; salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, de acuerdo a la legislación vigente en materia de transparencia. Por tal motivo, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de las partes considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva; lo anterior, en apego a la normatividad vigente en la materia.

Cláusula 9. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

Cláusula 10. Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán

a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Es decir, las modificaciones solo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por los representantes legales de las partes y que estas estén en congruencia con su objeto, debiendo formar parte integrante del presente instrumento.

Cláusula 11. Terminación anticipada.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 20-veinte días hábiles y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

Cláusula 12. Responsabilidad civil.

“**LAS PARTES**” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga; quedando relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

Asimismo, queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en particular, por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

Cláusula 13. Cesión o transferencia de derechos y obligaciones.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

Cláusula 14. Interpretación y controversias.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito, por los responsables a que se refiere la Cláusula 3 del presente instrumento.

Cláusula 15. Derogación de instrumentos anteriores.

El presente instrumento deja sin efecto todos los que se hubieran suscrito anteriormente y con el mismo objeto entre “**LAS PARTES**”.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 18-dieciocho de noviembre de 2021-dos mil veintiuno.

Por “**La COTAI**”



Bernardo Sierra Gómez
Comisionado Presidente

Por “**EI MUNICIPIO**”

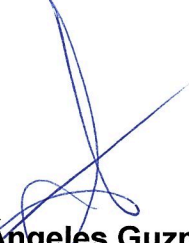


Luis Donald Colosio Riojas
Presidente Municipal



Francisco Donaciano Bahena Sampogna
Síndico Segundo


TESTIGOS DE HONOR



María de los Ángeles Guzmán García
Comisionada vocal
de "La COTAI"



Ana Lucía Riojas Martínez
Secretaria del Ayuntamiento




**Francisco Reynaldo Guajardo
Martínez**
Comisionado vocal
de "La COTAI"



María de Lourdes Williams Couttolenc
Contralora Municipal



María Teresa Treviño Fernández
Comisionada vocal
de "La COTAI"



Brenda Lizeth González Lara
Comisionada vocal
de "La COTAI"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (COTAI) Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CELEBRADO EN FECHA 18-DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, QUE VA EN 10-DIEZ HOJAS. -